

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17568 *CORRECCIÓN de errores en la Resolución de 8 de agosto de 2003, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden y renuevan becas de la Convocatoria General de «BECAS MAE-AECI» (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores, para ciudadanos extranjeros y españoles, para verano 2003 y curso 2003/2004) para los Programas II.A; II.C; III.B; IV.A; IV.B; V.A; VI.A; VI.C y VI.D.*

Advertido error en la Resolución de 8 de agosto de 2003, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional por la que se conceden y renuevan becas de la Convocatoria General de «BECAS MAE-AECI» (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores, para ciudadanos extranjeros y españoles, para verano 2003 y curso 2003/2004) para los Programas II.A; II.C; III.B; IV.A; IV.B; V.A; VI.A; VI.C y VI.D, se efectúa la siguiente corrección:

1. En la página 33078, anexo VII, donde dice Programa II.A», debe decir «Programa VI.D».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17569 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en evaluación educativa en el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo.*

La evaluación permanente del sistema educativo constituye un factor fundamental para la mejora de la calidad de la educación. Como instrumento para el ejercicio de esta función, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo creó el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación, cuya denominación ha sido cambiada a Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación. El Instituto tiene atribuidas, entre otras tareas, la colaboración en la formación de especialistas en evaluación. A tal efecto, se han venido convocando en los últimos años becas para titulados universitarios que deseen acceder a dicha formación. La experiencia positiva de tales convocatorias y los resultados obtenidos aconsejan la continuidad de esta línea de actuación.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar concurso público en régimen de concurrencia competitiva, para la adjudicación de siete becas para la formación de evaluadores en educación en el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo (INECSE), durante el año 2004, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en evaluación educativa. Los becarios realizarán su proceso de formación en el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo, de acuerdo con la siguiente distribución de las becas:

Cuatro en el área de Evaluación Permanente del Sistema Educativo.
Una en el área de Apoyo Informático.

Dos en el área de Difusión y Documentación.

Segunda.—El período de disfrute de las becas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero de 2004 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

Tercera.—Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, ciudadanos de algún Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con titulación universitaria superior, que hayan terminado sus estudios de licenciatura en 1999 o con posterioridad.

Los actuales becarios podrán presentarse a esta convocatoria y obtener la renovación de la beca, teniendo en cuenta que el período máximo de disfrute de la misma es de cuarenta y ocho meses, a partir de la fecha en que se concedió la primera.

Cuarta.—En la instancia de solicitud, cuyo modelo figura en el anexo I, el aspirante hará constar los siguientes datos:

a) El área a la que desea adscribirse.

b) La nota media global del expediente académico. En los casos en que no figure la expresión numérica completa, el candidato aplicará la siguiente equivalencia: aprobado, cinco puntos; notable, siete; sobresaliente, nueve; matrícula de honor, diez. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien» se considerarán equivalentes a seis puntos y las de «convalidadas» o «apto» a cinco puntos.

c) Los datos personales, los méritos académicos y profesionales, el conocimiento de idiomas, los trabajos y publicaciones científicas realizados, así como otras actividades que el aspirante considere de interés, se incluirán en los espacios reservados para ello en el modelo de instancia del anexo I.

d) Si el aspirante opta a más de un área deberá presentar una instancia por cada una de ellas.

Quinta.—La instancia de solicitud se acompañará únicamente del original o fotocopia compulsada de una certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria. El resto de la documentación justificativa de los méritos alegados se solicitará solamente a los candidatos que sean convocados para una entrevista.

Sexta.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (calle de Los Madrazo, 15-17, Madrid 28014) o, en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produjese la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo